

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los Boletines, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1838).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas  
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. . . . 40 pesetas.

Semestre. . . 22 id.

Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian en el plazo de un mes.

Municipios que integran el partido farmacéutico, Fuentes de Nava y Autillo de Campos; residencia del Farmacéutico, Fuentes de Nava, de la provincia de Palencia y partido judicial de Frechilla; causas de la vacante, aplicación de las clasificaciones aprobadas; censo de población, 2.512 habitantes; dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 1.650 pesetas; número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 235.

La provisión de la titular de Fuentes de Nava, es por concurso restringido de méritos.

Los interesados presentarán las solicitudes convenientemente reintegradas en el Ayuntamiento respectivo, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Madrid 2 de Marzo de 1936.—El Jefe de los Servicios Farmacéuticos, F. Bustamante.—V.º B.º: El Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, Cándido Bolívar Pieltain.

(Gaceta del día 8 de Marzo)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 68

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Rumba», casa Paramount Films (suprimiendo de la misma en la escena 7.ª parte, un número de revista en que aparecen unos esclavos con cadenas y grilletes en los pies y un cartel que dice: Y así nació la rumba).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 2 de Marzo de 1936.

El Gobernador interino,  
Enrique Fernández Alvarez.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Núm. 121

Servicio de Catastro.—Valoración urbana

#### EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Valdecañas, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio Catastral Urbano que ha de realizar estos trabajos para la toma de datos necesarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

La comprobación se hará con sujeción al vigente Reglamento y dis-

posiciones legales complementarias, y la Brigada encargada de los trabajos está formada por el Arquitecto don Fernando Unamuno y Lizárraga y el Aparejador don Amador Sebastián García.

Palencia 3 de Marzo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

#### Núm. 124

Comandancia de la Guardia civil de Palencia

#### ANUNCIO

El día 14 del actual y hora de las once, se celebrará en la casa Cuartel que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital, la venta en pública subasta de dos caballos dados de desecho, siendo por cuenta de los rematantes el importe de este anuncio y voz pública.

Palencia 4 de Marzo de 1936.—El primer Jefe, Antonio Carpallo.

#### Núm. 112

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Tomás Alonso Rodríguez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por don Demetrio Casañé Farreras, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, de 10 de Mayo de 1935, confirmado por el Tribunal Económico-administrativo provincial en 30 de Noviembre del mismo año, referente a la liquidación de las obras de construcción del colector del

nuevo hospital a la carretera de Valladolid.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta Jurisdicción, se publica el presente edicto para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Alonso.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina.

#### Núm. 113

Don Tomás Alonso Rodríguez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por don Gonzalo Diéguez Redondo, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, de 10 de Mayo de 1935, confirmado por el Tribunal Económico-administrativo provincial en 30 de Noviembre del mismo año, referente a la liquidación de las obras de construcción del colector del nuevo hospital a la carretera de Valladolid.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta Jurisdicción, se publica el presente edicto para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Alonso.—P. S. M.: El Secretario, J. Marquina.

## Jefatura de Obras Públicas de Palencia

## ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, para instalaciones eléctricas, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la Subestación de «Saltos del Duero», en Valladolid, a la Subestación de transformación «Electra Popular Vallisoletana», distribuidora de «Saltos del Duero», en Palencia, con el fin de suministrar luz y fuerza motriz por la zona de Palencia; cuya concesión administrativa ha solicitado la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, número 25.

Relación de propietarios de las fincas en esta provincia, sobre las que se solicita imposición de servidumbre

## TERMINO MUNICIPAL DE DUEÑAS

Número	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	PAGO	CULTIVO
215	Mariano Tadeo.	Cubillas.	Camino Real.	Cereal
216	Francisco Fernández.	Idem	Idem	Idem
217	Tomás Carpintero.	Dueñas.	Idem	Idem
218	Amado Salas.	Idem	Idem	Idem
219	Pedro Salas.	Idem	Idem	Idem
220	Evilia Cós.	Idem	Idem	Idem
221	Alberto Maza.	Idem	Idem	Idem
222	Pablo López.	Idem	Idem	Idem
223	Alberto Maza.	Idem	Idem	Idem
224				
225				
226	Evilia Cós.	Idem	Idem	Idem
227				
228	Pedro Salas.	Idem	Idem	Idem
229	Evilia Cós.	Idem	Idem	Idem
230	Amado Salas.	Idem	Idem	Idem
231				
232				
233	Juan Salas.	Idem	Idem	Idem
234				
235	Benito Maza.	Idem	Idem	Idem
236	Pablo López.	Idem	Idem	Idem
237		Cubillas.		
238		Idem		
239	Pablo Salas.	Idem	Idem	Idem
240	Teodomiro Camazón.	Idem	Idem	Idem
241	Benito Maza.	Dueñas.	Idem	Idem
242	Pedro Salas.	Idem	Idem	Idem
243	Mariano Bravo.	Idem	Idem	Idem
244	Quilino Hernández.	Cubillas.	Idem	Idem
245	Juliana Bravo.	Dueñas.	Idem	Idem
246	Eulogio Merino.	Idem	Idem	Idem
247	Crisógono Martín.	Idem	Idem	Idem
248	Modesto Villullas.	Idem	Idem	Idem
	<i>Camino de Chamorra</i>			
249				
250	Pablo López.	Idem	Idem	Idem
251				
252	Modesto Villullas.	Idem	Idem	Idem
253	Santos Cuadrado.	Idem	Idem	Idem
254	Anastasio García.	Idem	Idem	Idem
255	Tomás Maza.	Idem	Idem	Idem
256	Modesto Villullas.	Idem	Idem	Idem
257	Pablo de Vena.	Idem	Idem	Idem
258	Amado Salas.	Idem	Idem	Idem
259	Isacio Maza.	Idem	Idem	Idem
260	Santos Cuadrado.	Idem	Idem	Idem
261	Isacio Maza.	Idem	Idem	Idem
262	Amado Salas.	Idem	Idem	Idem
263	Tomás Carpintero.	Idem	Idem	Idem
264				
265	Hros. Santos Cuadrado	Idem	Idem	Idem
266	Eustasio Menéndez.	Idem	Idem	Idem
267	Pablo López.	Idem	Idem	Idem
	<i>Camino de Cigales</i>			
268	Angel Aparicio.	Idem	Idem	Idem
269	Silverio Blas.	Idem	Idem	Idem
270	Lucio Rodrigo.	Idem	Idem	Idem
271	Brígida Cordón.	Idem	Idem	Idem
	<i>Camino de Valdelgada</i>			
272	Pablo López.	Idem	La Quemada.	Idem
273	Juan Dueñas.	Dueñas.		
274	Pablo Salas.	Idem		
275	Marcelo Alonso.	Idem		
276	Pedro Salas.	Idem		
277	Anastasio García.	Idem		
278	Florencio Caballero.	Idem		
279	Francisco Peña.	Idem		
280	Pedro Salas.	Idem		
281	Tomás Maza.	Idem		
282	Mariano Rodríguez.	Idem		
283	Tomás Maza.	Idem		
284	Mariano Rodríguez.	Idem		
285	Santos Cuadrado.	Idem		
286	Máximo García.	Idem		
287	Crisógono Martín.	Idem		
288	Felipe Caballero.	Idem		
289	Felipe Menéndez.	Idem		
	<i>Camino de Danillo</i>			
290	Tomás Maza.	Idem	Idem	Idem
291	Tomás Maza.	Idem	Idem	Idem
292	Juan Chacón.	Idem	Idem	Idem
293	Germán Solís.	Idem	Idem	Idem
294	Tomás Maza.	Idem	Idem	Idem
295	Mariano Baltanás.	Idem	Idem	Idem
296	Crisógono Martínez.	Idem	Idem	Idem
297	Hdos. Hilario García.	Idem	Idem	Idem
298	Julio Gamarra.	Idem	Idem	Idem
299	Eleocadio Támara.	Idem	Idem	Idem
300				
301	Hdos. Hilario García.	Idem	Idem	Idem
	<i>Camino de Salguero.</i>			
302	Saturnino Calzada.	Idem	Idem	Idem
303				
304	Julio Gamarra.	Idem	Idem	Idem
305				
306	Silverio Blas.	Idem	Idem	Idem
307	Claudio Bravo.	Idem	Idem	Idem
308	Aquilino Caballero.	Idem	Idem	Idem
309				
310				
311	Foro Bureba.	Idem	Idem	Idem
312	Felipe Carriero.	Idem	Idem	Idem
313	Crisógono Martín.	Idem	Idem	Idem
314				
315				
316				
317				
318				
319	Pedro Salas.	Idem	Idem	Idem
320	Claudio Bravo.	Idem	Idem	Idem
339	Benigno Blanco.	Idem	Idem	Idem
340	Eliseo Linasoro.	Idem	Idem	Idem
341	Gerardo Asenjo.	Idem	Idem	Idem
342	Miguel Maza.	Idem	Idem	Idem
343	Daniel Caballero.	Idem	Idem	Idem
344	Germán Solís.	Idem	Idem	Idem
345	Luis Caballero.	Idem	Idem	Idem
346	Marcelino Peña.	Idem	Idem	Idem
347	Mariano Carpintero.	Idem	Idem	Idem
348	Hdos de Teófilo Caballero.	Idem	Idem	Idem
349	Pedro Salas.	Idem	Idem	Idem
350	Eloy Peñalba.	Idem	Idem	Idem
351	Pedro Salas.	Idem	Idem	Idem
	<i>Camino de Ampudia</i>			
352	Hilario Villullas.	Idem	Idem	Idem
353	Mariano Carpintero.	Idem	Idem	Idem
354	Gregorio Rodrigo.	Idem	Idem	Idem
	<i>Carretera.</i>			
354	Gregorio Rodrigo.	Idem	Idem	Idem
	<i>Camino de Borracilla</i>			
355				
	<i>Camino de Montuenga</i>			
356				
357	Aquilino Caballero.	Idem	Idem	Idem
858				
359	Dueñas.			
360				
361				
362				
363	Francisco Cabaña.	Idem	Idem	Idem
364				

Número	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	PAGO	CULTIVO	Número	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	PAGO	CULTIVO
365	Andrés Gómez.	Dueñas.	Trascastillo.	Cereal.	440	Máximo Lagunilla.	Villamuriel.	Las Arroyadas	Cereal.
366	Félix Palenzuela.	Idem	Idem	Idem	441	Arsenio Inclán.	Idem	Idem	Idem
	<i>Camino de Trascastillo</i>				442	Antonio González.	Idem	Idem	Idem
367	Ayuntamiento.					<i>Camino de los Vallejuelos</i>			
368					443	Antonio González.	Idem	Idem	Idem
369	Arsenio Diez.	Idem	Idem	Erial.	444	Arsenio Inclán.	Idem	Idem	Idem
370		Idem	San Antón.	Idem	445	Julio Diez.	Idem	Idem	Idem
371	Mariano Izquierdo.	Idem	Idem	Idem	446	Eusebio Fernández.	Idem	Idem	Idem
372	Ayuntamiento.				447	Rufo Fernández.	Idem	Idem	Idem
373	Hdos. de Telesforo Cámara.	Idem	Idem	Cereal.	448	Vicente Inclán.	Idem	Idem	Idem
374	Ayuntamiento.			Erial.	449	Isaac Gutiérrez.	Idem	Idem	Idem
375					450	Julio Fernández.	Idem	Idem	Idem
376	Hdos. Aniceto Calzada	Idem	Palacines.	Cereal.	451	Simeón Pinacho.	Idem	Idem	Idem
377					452	Julio Fernández.	Idem	Idem	Idem
378	Hdos. de Buenaventura Tijero.	Idem	Idem	Erial.	453	Antonio Gabina.	Idem	Idem	Idem
379	Celedonio Tijero.	Idem	Idem	Idem	454	Canal de Castilla.	Valladolid.	La Iglesia.	Idem
380	Celedonio Támara.	Idem	Idem	Idem		<i>Camino de la Vía</i>			
381				Cereal.	455	Emilio Inclán.	Villamuriel.	Idem	Idem
	<i>Camino de Cuestarroleña al Páramo</i>				456	Carmen Lamoza.	Idem	Idem	Idem
382					457	Antonio Berrojo.	Idem	Idem	Idem
383					458	Vicente Inclán.	Idem	Idem	Idem
384				Erial.	459	Vicente Inclán.	Idem	Idem	Idem
385					460	Julio Inclán.	Idem	Idem	Idem
386				Cereal.	461	José Hernández.	Idem	Idem	Idem
387					462	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem
388	Obreros Católicos.	Idem	Idem	Idem	463	Nicasio Martínez.	Idem	Calderón.	Idem
389					464	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem
390	Eusebio Caballero.	Idem	Idem	Idem		<i>Camino del Matadero</i>			
391				Viña.	465	Era del Ayuntamiento.			
392				Cereal.	466	Río Carrión.			
393						<i>Camino de la Orilla del Río</i>			
394					467	Francisco Habanero.	San Vicente.	San Vicente.	Idem
395						<i>Camino de Baños</i>			
396					468	Ezequiel Meneses.	Idem	Idem	Idem
397	<i>Camino de Cuestarroleña.</i>	Idem	Cuestarroleña.		469	Elpidio Inclán.	Idem	Idem	Viña.
398					470	Fernando Peseta.	Idem	Idem	Idem
399						<i>Camino de San Vicente</i>			
400					471	Hdos. de Narciso Rodríguez.	Idem	Idem	Idem
401		Idem	Idem	Idem	472	José Meneses.	Idem	La Papalba.	Cereal.
402	Tomás Medina.	Idem	Idem	Idem	473	Ezequiel Hernández.	Idem	Idem	Idem
403	Gerardo Asenjo.	Idem	Idem	Idem	474	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem
404	Alberto Maza.	Idem	Idem	Idem		<i>Carretera de Valladolid a Santander</i>			
505	Hdos. Antonio Maza.	Idem	Idem	Idem	475	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem
406	Cipriano García.	Idem	Idem	Idem	476	Secretario del Juzgado.	Idem	Idem	Idem
407	Victoriano García.	Idem	Idem	Idem	477	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem
408		Idem	Idem	Idem	478	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem
409				Erial.	479	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem
410		Idem	Idem	Idem	480	Arsenio Inclán.	Idem	Idem	Idem
411		Idem	Idem	Idem	481	Ferrocarril Madrid a Santander.	Idem	Idem	Idem
412		Idem	Idem	Cereal.	482	Vicente Inclán.	Idem	Idem	Idem
413		Idem	Idem	Erial.	483	Arsenio Inclán.	Idem	Idem	Idem
414		Idem	Idem	Idem	484	Arsenio Inclán.	Idem	Idem	Idem
415		Idem	Idem	Idem	485	Ezequiel González.	Idem	Idem	Idem
	<b>Término municipal de Villamuriel de Cerrato</b>				486	Florillas Meneses.	Idem	Idem	Idem
416	Tomás Seco.	Villamuriel.	Santa Olalla.	Cereal.	487	Julio Inclán.	Idem	Idem	Idem
417	José Sevilla.	Idem	Idem	Idem	488	Julio Inclán.	Idem	Idem	Idem
418	Julio González.	Idem	Idem	Idem	489		Idem	Idem	Idem
419	Calixto Nieto.	Idem	Idem	Idem	490	Simeón Pinacho.	Idem	Idem	Idem
420	Cayetano Pinacho.	Idem	Idem	Idem	491	Simeón Pinacho.	Idem	Idem	Idem
421	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem	492	Gregorio Diez.	Idem	Idem	Idem
422	Hdos. Carmen Nogal.	Idem	Idem	Idem		<i>Camino de Magaz</i>			
423	Hdos. de Pio Nogal.	Idem	Idem	Idem	493	Arsenio Inclán.	Idem	La Costanilla.	Idem
424	Julio Abad.	Idem	Idem	Idem	494	Julio Inclán.	Idem	Idem	Idem
425	Abraham Merino,	Idem	Idem	Idem		<i>Camino de La Costanilla</i>			
	<i>Camino de Santa Olalla</i>				496	Braulio García.	Idem	Idem	Idem
426	Hdos. de Zacarías Meneses.	Idem	Idem	Idem	497	Vicente Inclán.	Idem	Idem	Idem
427	Hdos. de Zacarías Meneses.	Idem	Idem	Idem	498	Julio Meneses.	Idem	Idem	Viña.
428	Ezequiel Matías.	Idem	Idem	Idem	499	Florillas Meneses.	Idem	Idem	Cereal.
429	Cañada de las Arroyadas.		Las Arroyadas.		500	Rufo Fernández.	Idem	Idem	Idem
430	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem	501	Julio Inclán.	Idem	Los Cascajares.	Idem
431	Joaquín Matías.	Idem	Idem	Idem	502	Andrés Horillas.	Idem	Idem	Viña.
432	Hdos. Antolín Pinacho	Idem	Idem	Idem	503	Andrés Meneses.	Idem	Idem	Idem
433	Antonio Meneses.	Idem	Idem	Idem	504				
434	Antonio Berrojo.	Idem	Idem	Idem		<i>Camino</i>			
435	Luis Callejo.	Idem	Idem	Idem	437	Secretario Ayuntamiento.	Idem	Idem	Idem
436	Vicente Inclán.	Idem	Idem	Idem	438	Narciso Lagunilla.	Idem	Idem	Idem
	<i>Camino</i>				439	Julio Gervina.	Idem	Idem	Idem

Número	PROPIETARIOS	RESIDENCIA	PAGO	CULTIVO	Número de matrícula	Nombre de los contribuyentes	Vecindad	Pesetas
	<i>Camino viejo de la Azucarera</i>				P.-1.223	Félix González.	Santibáñez de la Peña.	321 30
505		Villamuriel.	Los Cascajares.	Cereal.	P.-850	Segismundo Escalera.	Abia de las Torres	73 50
506		Idem	Idem	Idem	SS.-4.000	Cristóbal Fuentes.	Carrion de los Condes	105 00
507		Idem	Idem	Idem	P.-702	Domingo del Río.	Idem	118 12
<b>Término municipal de Palencia</b>					VA.-1.660	José Castrillo.	Idem	105 00
508	Mariano Riquelme.	Palencia.	El Portazgo.	Cereal.	P.-202	Bilbao y Caso de los Cobos.	Idem	302 40
509	Teodoro Tejada.	Idem	Idem	Idem	P.-410	Miguel de los Bueis.	Idem	25 99
510	Mariano Riquelme.	Idem	Idem	Idem	P.-968	Ezequiel González.	Frómista	353 43
	<i>Camino de Labor</i>				P.-1.434	Constantino González.	Idem	378 00
511	Mariano Riquelme.	Idem	Idem	Idem	P.-1.534	José Román González.	Idem	453 60
512	Manuel Azcoitia.	Idem	Idem	Idem	P.-1.332	Jesús Santoyo.	Cabañas	378 00
513	Santiago Fernández.	Idem	Idem	Idem	VA.-1.828	Francisco del Río.	Villasabariego	36 75
514	Marcelo Díaz.	Idem	Idem	Idem	P.-1.401	Pedro del Val.	Palenzuela	201 08
515	Norberto Delgado.	Idem	Idem	Idem	BU.-1.979	Antonio de la Fuente.	Tariego	321 30
516	Felipe Andrés.	Idem	Idem	Idem	P.-1.110	Gregorio García.	Torquemada	378 00
517	Casto Pérez.	Idem	Idem	Idem	P.-1.267	Pedro Izquierdo.	Idem	378 00
518	Carlos Peña.	Idem	Idem	Idem	P.-923	Sotero de la Fuente.	Idem	25 99
519	Camino de Labor.	Idem	Idem	Idem	BU.-1.095	Manuel Velasco M.	Herrera de Pisuerga	302 40
519	Carlos Argoitia.	Idem	Idem	Idem	P.-1.416	Mariano Velasco M.	Idem	378 00
520	Carlos Peña.	Idem	Idem	Idem	P.-1.052	Félix Zumaque M.	Puebla de Valdavia	396 90
	<i>Camino de Labor</i>				P.-290	Luis Alonso R.	Saldaña	73 50
521	Rafael Barbás.	Idem	Carretera de Magaz.	Idem	LE.-1.870	Luis Diez Sánchez.	Idem	189 00
522	Teodoro Tejado.	Idem	Idem	Idem	P.-970	Francisco González L.	Idem	378 00
523	Zacarias Martínez.	Idem	Idem	Idem	M.-23.974	Félix Beneite Páramo.	Baños de Cerrato	25 99
	<i>Camino de Labor</i>				P.-1.307	Marcelino Sáiz Gómez.	Idem	25 99
524	Indalecio Andrés.	Idem	Idem	Idem	VA.-1.433	Eugenio Rodríguez Sánz.	Dueñas	73 50
	<i>Camino de Labor</i>				LE.-617	Abelardo Cuesta.	Palencia	183 75
525	Zacarias Martínez.	Idem	Idem	Idem	VA.-1.688	Agustín Aragón Outiérez.	Idem	105 00
526	Ladislao Cano.	Idem	Idem	Idem	VA.-1.116	La Soledad, S. A.	Idem	118 12
	<i>Carretera de Palencia a Magaz</i>				M.-36.554	Luciano Cuadrillero Represa.	Idem	105 00
527	Manicomio.	Idem	Idem	Erial.	P.-355	Saturnino Diaz Masa.	Idem	63 00
	<i>Carretera del Manicomio</i>				P.-731	Tomás Dorrnsoro.	Idem	73 50
528	Carlos.	Idem	Idem	Cereal.	V.-5.149	Rafael Ferrer.	Idem	183 75
529	Manicomio.	Idem	Idem	Idem	BU.-404	Bernardo Galindo.	Idem	170 62
530	Esteban Giraldo.	Idem	Idem	Idem	ZA.-448	Felipe García Calzada.	Idem	52 50
531	Gabriel Portela.	Idem	Idem	Idem	P.-980	Mariano Hernán Castrillejo.	Idem	235 73
532	José Yagle.	Idem	Idem	Idem	M.-3.076	Rafael Isidro Martín.	Idem	105 00
533	Félix Mota.	Idem	Idem	Idem	P.-245	Joaquín Montejo.	Idem	131 25
534	Adrián Primo.	Idem	Idem	Idem	P.-956	Victoriano Muñoz Núñez.	Idem	84 00
535	Moisés Diez.	Idem	Idem	Idem	P.-932	Félix Osante.	Idem	157 50
536	Moisés Diez.	Idem	Idem	Idem	P.-1.536	José Ruiz Navamuel.	Idem	157 50
537	Moisés Diez.	Idem	Idem	Idem	M.-4.018	Miguel Romero.	Idem	84 00
538	Pablo.	Idem	Idem	Idem	SS.-2.783	Teófilo Rivas González.	Idem	63 00
539	Moisés Diez.	Idem	Idem	Idem	LE.-569	Arturo Simón Poza.	Idem	105 00
540	Francisco Diez.	Idem	Idem	Idem	M.-5.793	Andrés Santiago González.	Idem	157 50
541	Carlos Goitia.	Idem	Idem	Idem	P.-428	Emilio Serrano López.	Idem	201 07

Palencia 29 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Muñio.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

### PATENTE NACIONAL

Relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza.

Número de matrícula	Nombre de los contribuyentes	Vecindad	Pesetas
M.-17.225	Feliciano Lozano.	Aguilar de Campoo	131 25
M.-16.268	Constantino Navamuel.	Idem	73 50
P.-912	Torcuato Mancebo.	Alar del Rey	73 50
P.-1.419	Miguel Salcedo.	Idem	118 12
P.-1.078	Zenón Sierra.	Barruelo	321 30
P.-1.254	Vicente Calzada.	Idem	378 00
P.-1.059	Braulio Amor.	Idem	321 30
M.-4.069	Ignacio Millán.	Idem	73 50
P.-885	Felipe Maestro.	Idem	25 99
P.-917	Serapio Rodríguez	Idem	25 99
P.-1.273	Manuel Nestar.	Cervera de Pisuerga	321 30
LE.-2.447	José M. <sup>o</sup> Rodríguez.	Guardo	321 30
LE.-2.447	Lisardo González.	Idem	321 30
P.-1.137	David Blanco.	Nestar	25 99
P.-1.063	Nicolás Gil.	Respanda de la Peña	378 00
P.-1.468	Manuel García.	Santibáñez de la Peña	415 80

P.-1.223	Félix González.	Santibáñez de la Peña.	321 30
P.-850	Segismundo Escalera.	Abia de las Torres	73 50
SS.-4.000	Cristóbal Fuentes.	Carrion de los Condes	105 00
P.-702	Domingo del Río.	Idem	118 12
VA.-1.660	José Castrillo.	Idem	105 00
P.-202	Bilbao y Caso de los Cobos.	Idem	302 40
P.-410	Miguel de los Bueis.	Idem	25 99
P.-968	Ezequiel González.	Frómista	353 43
P.-1.434	Constantino González.	Idem	378 00
P.-1.534	José Román González.	Idem	453 60
P.-1.332	Jesús Santoyo.	Cabañas	378 00
VA.-1.828	Francisco del Río.	Villasabariego	36 75
P.-1.401	Pedro del Val.	Palenzuela	201 08
BU.-1.979	Antonio de la Fuente.	Tariego	321 30
P.-1.110	Gregorio García.	Torquemada	378 00
P.-1.267	Pedro Izquierdo.	Idem	378 00
P.-923	Sotero de la Fuente.	Idem	25 99
BU.-1.095	Manuel Velasco M.	Herrera de Pisuerga	302 40
P.-1.416	Mariano Velasco M.	Idem	378 00
P.-1.052	Félix Zumaque M.	Puebla de Valdavia	396 90
P.-290	Luis Alonso R.	Saldaña	73 50
LE.-1.870	Luis Diez Sánchez.	Idem	189 00
P.-970	Francisco González L.	Idem	378 00
M.-23.974	Félix Beneite Páramo.	Baños de Cerrato	25 99
P.-1.307	Marcelino Sáiz Gómez.	Idem	25 99
VA.-1.433	Eugenio Rodríguez Sánz.	Dueñas	73 50
LE.-617	Abelardo Cuesta.	Palencia	183 75
VA.-1.688	Agustín Aragón Outiérez.	Idem	105 00
VA.-1.116	La Soledad, S. A.	Idem	118 12
M.-36.554	Luciano Cuadrillero Represa.	Idem	105 00
P.-355	Saturnino Diaz Masa.	Idem	63 00
P.-731	Tomás Dorrnsoro.	Idem	73 50
V.-5.149	Rafael Ferrer.	Idem	183 75
BU.-404	Bernardo Galindo.	Idem	170 62
ZA.-448	Felipe García Calzada.	Idem	52 50
P.-980	Mariano Hernán Castrillejo.	Idem	235 73
M.-3.076	Rafael Isidro Martín.	Idem	105 00
P.-245	Joaquín Montejo.	Idem	131 25
P.-956	Victoriano Muñoz Núñez.	Idem	84 00
P.-932	Félix Osante.	Idem	157 50
P.-1.536	José Ruiz Navamuel.	Idem	157 50
M.-4.018	Miguel Romero.	Idem	84 00
SS.-2.783	Teófilo Rivas González.	Idem	63 00
LE.-569	Arturo Simón Poza.	Idem	105 00
M.-5.793	Andrés Santiago González.	Idem	157 50
P.-428	Emilio Serrano López.	Idem	201 07
P.-857	El mismo.	Idem	157 50
P.-525	Isidoro Serrano.	Idem	183 75
VA.-2.401	Justo Soriano de Medina.	Idem	84 00
P.-1.071	José Tejedor Lomas.	Idem	253 05
P.-375	Emilio Vega Lloreda.	Idem	52 50
O.-4.693	Abelardo Alonso.	Idem	378 00
P.-1.124	Heliodoro Moreno.	Idem	378 00
VA.-1.922	Angel Nistal Guerra.	Idem	207 90
LE.-2.313	Patrocinio Ronda.	Idem	396 90
S.-3.084	Laurentino Sandoval.	Idem	240 20
S.-2.955	Arturo Aguilar Diez.	Idem	264 60
P.-1.452	Luis Baquerín García.	Idem	378 00
P.-639	Demetrio Cábria.	Idem	321 30
P.-1.278	Manuel Fuentes Diez.	Idem	321 30
P.-1.282	Martin Dueñas.	Idem	321 30
VA.-S/n	Vicente Figuero Barroso.	Idem	321 30
P.-933	Antonio Gutiérrez García.	Idem	302 40
LO.-S/n	Manuel Menéndez Arroyo.	Idem	351 10
M.-20.514	Félix Santos Zabala.	Idem	25 99
P.-1.022	Antonio Pozo José.	Idem	25 99
P.-1.187	Nicolás Mancho.	Idem	25 99
NA.-1.373	Sixto Hernández.	Idem	25 99
P.-1.312	Eusebio González Alba.	Idem	25 99
P.-216	Román González.	Idem	25 99
P.-1.329	Teóduo García Gallo.	Idem	25 99
VA.-1.153	Manuel Carriedo.	Idem	25 99
P.-1.022	Luis Bermejo José.	Idem	25 99
P.-1.269	Máximo Aguado.	Idem	25 99
P.-1.442	Baldomero Ibáñez.	Abarca	144 38
P.-1.396	Eleuterio Rodríguez.	Cisneros	25 99
VA.-1.830	Bernardino Prieto.	Fuentes de Nava	510 30
P.-1.134	Genaro Blanco.	Meneses	25 99
P.-769	Gregorio Calvo.	Paredes de Nava	287 70
P.-221	Norberto Aldecoa.	Villada	183 75
BU.-1.112	Procopio Prieto.	Villarramiel	302 40
M.-16.622	Anacleto Lobejón Herrero.	Idem	105 00

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que las Autoridades y Vigilantes de carreteras prohiban la circulación de los vehículos a que se refiere esta relación.

Palencia 28 de Febrero de 1936.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Núm. 123

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero***Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero*

## CONCESIÓN

Visto el proyecto y expediente incoado por don Aniceto Pascual, en su propio nombre y en representación de doña María del Consuelo Pascual y don Florentino Calvo, vecinos de Melgar de Yuso los dos primeros, y de Astudillo el último, solicitando cuatro litros novecientos noventa y nueve milímetros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, para riego de una finca de su propiedad llamada «Dehesa de Huelga», situada en término de Melgar de Yuso (Palencia).

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto número 33, de 27 de Enero de 1927, fueron insertos los anuncios correspondientes, llamando a concurso de proyectos, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Salamanca y Zamora, de 30 de Julio, 31 y 31 de Julio y 3 de Agosto de 1934, respectivamente, y en la *Gaceta de Madrid* con fecha 29 de Julio de 1934, tenido en cuenta lo que al efecto establece el Real decreto número 1.019, de 27 de Marzo de 1931, y que en el plazo dado al efecto solo presentaron proyecto los peticionarios.

Resultando que sometido el proyecto a información pública, fueron insertos los anuncios correspondientes en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid, Palencia, Zamora y Salamanca, de 6, 7 y 7 y 10 de Noviembre de 1934, respectivamente, con exposición en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Melgar de Yuso, sin haber dado lugar a reclamaciones.

Resultando que pasado a informe de la Dirección de Servicios Hidráulicos del Duero, estima puede accederse a lo solicitado con las condiciones que indica, y éstas fueron aceptadas por los peticionarios en comunicación de 30 de Abril de 1935.

Resultando que verificada la confrontación del proyecto, el Ingeniero que la efectuó informa en el sentido de que los datos del proyecto concuerdan con los del terreno y procede acceder a lo solicitado con las condiciones que enumera.

Resultando que el Servicio Agronómico encuentra justificada la cantidad de agua que se pide.

Resultando que han sido cumplidas cuantas prescripciones se han formulado en los informes de los Abogados del Estado de Valladolid, Palencia, Zamora y Salamanca y el primero afirma acreditada plenamente la propiedad de la finca con los títulos aportados al expediente.

Considerando que la tramitación seguida es la reglamentaria, que nin-

guna reclamación ha sido presentada y que son favorables a la concesión todos los informes emitidos.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 189 de la Ley de Aguas, los peticionarios justifican ser dueños del terreno que intentan regar perteneciente a la «Dehesa de la Huelga», con los documentos aportados al expediente.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, el Decreto de 29 de Noviembre del mismo año, las reservadas a la Dirección general de Obras Hidráulicas por la Orden de 30 de Noviembre de 1932 y demás pertinentes al caso,

Esta Jefatura de Aguas considera justo y así lo acuerda, otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a don Aniceto Pascual, don Florentino Calvo Vargas y doña María Consuelo Pascual Calvo, el aprovechamiento de 4 litros 999 milímetros de agua por segundo derivados del río Pisuerga en su margen derecha, en el término municipal de Melgar de Yuso (Palencia) con destino a riego de 5 hectáreas de terreno de la finca «Dehesa de la Huelga», propiedad de los señores citados.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Palencia por el Ingeniero de Caminos don Vicente Almodóvar y el de Montes don Eugenio del Olmo, en Mayo de 1934.

Tercera. Los concesionarios darán conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero, tanto del comienzo de las obras como de su terminación, y de los incidentes que ocurran durante la construcción. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas del Duero o delegado suyo, levantándose acta en la que conste detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores españoles que hubieren intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

Cuarta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses a contar de la fecha de la concesión y habrán de terminar en el de un año después del comienzo.

Quinta. La ejecución de las obras primero, y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero u organismo que la sustituya, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

Sexta. Los concesionarios pagarán el canon de riego que en momento oportuno fije la Confederación del Duero o el Estado por in-

termedio del organismo que pueda sustituir a aquella entidad.

Séptima. La concesión se entienda hecha a perpetuidad sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes, quedando asimismo sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes, establecidos en la Ley de Aguas y disposiciones complementarias.

Octava. Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre contrato de trabajo y demás disposiciones de carácter social y protección a la Industria Nacional.

Novena. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitida la póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, se hace pública esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme lo dispone el Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1 de Diciembre siguiente, para conocimiento de cuantos particulares o Corporaciones puedan considerarse interesados, y a los efectos legales oportunos.

Valladolid 4 de Marzo de 1935.—  
El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

Núm. 125

**Audiencia Territorial de Valladolid**

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Astudillo*

Juez suplente de Amayuelas de Abajo.

Juez de Boadilla del Camino.

*En el partido de Cervera*

Fiscal suplente de Santibáñez de Resoba.

Fiscal de Valdegama.

*En el partido de Frechilla*

Fiscal de Paredes de Nava.

Fiscal de Villelga.

*En el partido de Saldaña*

Juez municipal del mismo.

Fiscal suplente de Villaeles.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegra-

das, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 5 de Marzo de 1935.—  
P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

*En el partido de Palencia*

Juez de Grijeta, don Martín García Moro.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Marzo de 1935.—  
P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 110

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal, en funciones de instrucción por ascenso del titular de la ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día 31 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, tercera, pública y judicial subasta de la finca rústica que luego se dirá, embargada a don Mauro Masa Herrero, vecino de Dueñas, en expediente que se tramita para hacer efectivas cuotas que adeuda al Retiro Obrero obligatorio y constan en este Juzgado, con el número 4 de 1935.

*Finca:* Una tierra sita en término municipal de Dueñas, y pago de Valde San Juan, de cabida cinco cuartas, equivalente a 44 áreas, 75 centiáreas, que linda Norte otra de Juan Jiménez, Oriente Juan Carriazo, hoy sus herederos, Sur Fermín Tijero y Oeste la de Valentín González; tasada pericialmente en ciento setenta y cinco pesetas.

*Advertencias*

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

Que sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que se carece de título, y será de cuenta del rematante proveerse de él.

Y que sobre dicha finca no consta pese carga o gravamen alguno, y si los tuviere, se tendrá al rematante subrogado a las mismas.

Dado en Palencia a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 114

*Cédula de citación*

Miguel Riera Iborra, de 60 años, casado, feriante, y José Villalba Fernández, de 38 años, soltero, feriante, ambos de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día 3 de Abril próximo y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que

contra los mismos se sigue por jugar a los prohibidos, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 3 de Marzo de 1936.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 117  
*Requisitoria*

Reyes Ortiz, Cipriano, de 54 años de edad, natural de Priego (Córdoba) domiciliado en Carabanchel Bajo, (Madrid), calle de Alejandro Sánchez, número 37, Delegado que fué del Trabajo de Palencia y su provincia desde el 14 de Febrero de 1934 a 11 de Enero de 1935 y más tarde desempeñó dicho cargo en la ciudad de Jaén, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, (Palacio de Justicia) sito en la Avenida de Copeiro y Barroso, para notificarle auto de procesamiento y prisión, indagarle y ser reducido a ella en la de este partido, en méritos de sumario que contra el mismo se sigue con el número 336 de 1935, por los delitos de malversación de caudales públicos, fraude, estafa e infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a tres de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 122  
*Saldaña*

Don Antonio de Paz y de la Fuente, Secretario del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos que se hará mención aparece el encabezamiento y parte positiva de la siguiente sentencia.

En Saldaña a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Fernando Sainz Gallego en nombre y representación de don Pancracio Arranz Iglesias y don Plácido Maisterra Laurens, contra doña Vicenta del Blanco Cagigal, por sí y como representante de sus hijos menores de edad Clementina, Jesús, Herminia, Benjamín y María Consolación Andrés del Blanco y contra los mayores de edad don Santiago y don Feliciano Andrés del Blanco, en concepto todos como herederos de don Claudio Andrés Panero, sobre pago de 3 158'60 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a los demandados doña Vicenta del Blanco Cagigal por sí y como representante legal de sus menores hijos Clementina, Jesús, Herminia, Benjamín y María Consolación Andrés del

Blanco y a don Santiago y don Feliciano Andrés del Blanco a que solidariamente paguen 1.579'32 pesetas a don Pancracio Arranz Iglesias y otras 1.579'32 pesetas a don Plácido Maisterra Laurens, sin hacer especial condena de costas. Notifíquese esta resolución personalmente a los demandados por su estado de rebeldía si así lo solicita la parte contraria o en caso contrario en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Felipe Rodrigo (rubricado).

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de la notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en Saldaña a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio de Paz.

Núm. 131  
*Baltanás*

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre de don Vidal Chacón y Chacón, contra don Vicente Trejo de Cós, sobre reclamación de diez mil quinientas pesetas; he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y señalado para el remate, el día cuatro de Abril del presente año y hora de las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas reembargadas al ejecutado.

*Fincas rústicas*

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Cevico de la Torre y pago del Páramo, de dos y media cuartas o veintidos áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda Norte, carretera de Cubillas, Sur Salustiano Merino, Este Teófilo de la Fuente y Oeste Salustiano Merino. Tasada en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al mismo término y pago, de siete cuartas o sesenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas; linda Norte carretera de Cubillas, Sur Tiburcio Calzada, Este Mariano Cuervo y Oeste Eloy Medina. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra al mismo término que la anterior y pago de Ruciales de una cuarta u ocho áreas, noventa y siete centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste con fincas de varios vecinos de Cevico de la Torre. Tasada en trescientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en término de Vertavillo y pago de las Corbas, de cinco cuartas o cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Norte arroyo general, Sur fincas de

Alba de Cerrato, Este herederos de Gregorio Quevedo y Oeste Melchor Chacón. Tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al término de Cevico de la Torre y pago de la Cubilla, de cinco cuartas o cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Norte Julián Monedero, Sur Celedonio Ruipérez, Este Pedro Monedero y Oeste camino del pago. Tasada en seiscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al mismo término y pago de Barco de los Reinos, de cinco cuartas de igual cabida que la anterior; linda Norte Nicolás Calzada, Sur valdíos, Este Eusebio Inojal y Oeste valdíos. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término y pago que la anterior, de tres cuartas o veintiseis áreas, noventa y una centiáreas; linda Norte Eusebio Inojal, Sur Pablo Medina Benito, Este valdíos y Oeste herederos de José Alba. Tasada en noventa pesetas.

8.<sup>a</sup> La mitad de una tierra en el mismo término y pago de Prado de Abajo, de cinco cuartas toda ella de extensión o cuarenta y cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Norte arroyo general, Sur camino del Prado, Este Vicente Trejo y Oeste Isidoro Inojal. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas, dicha mitad.

9.<sup>a</sup> Una tierra al mismo término y pago de Valdecorrales de once cuartas o noventa y ocho áreas, setenta y siete centiáreas; linda Norte carretera de Cubillas, Sur Leoncio Rodríguez, Este Modesta Monedero y Oeste Gregorio Chacón. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

10. Otra al mismo término y pago del Cernicalo de tres cuartas o veintiseis áreas, noventa y una centiáreas; linda Norte Julián Monedero, Sur cauce, Este Manuel Trejo y Oeste Gregorio Chacón. Tasada en ciento cuarenta pesetas.

11. Otra al mismo término y pago del Páramo del camino de Palencia de tres cuartas o veintiseis áreas, noventa y una centiáreas; linda Norte José Mena, Sur Luis Redondo, Este José Mena y Oeste camino de Capaperros. Tasada en treinta pesetas.

12. Otra en término de Tariego y pago de Valdecinz, de doce cuartas o una hectárea, siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste con fincas de varios vecinos de Tariego. Tasada en seiscientas pesetas.

13. Otra al mismo término y pago de Rostros, de siete cuartas o sesenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste con fincas de varios vecinos de Tariego. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

14. Otra al mismo término y pago de diez cuartas u ochenta y nueve

áreas, setenta centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste, con varias fincas de vecinos de Tariego. Tasada en quinientas pesetas.

15. Una viña en término de Cevico de la Torre y pago de la Fuente Vieja, de cuatro cuartas o treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste con fincas de varios vecinos de Cevico de la Torre. Tasada en mil doscientas pesetas.

16. Otra tierra en el término de Cevico de la Torre y pago del Páramo de la Cueva Grande, de seis cuartas o cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste con fincas de varios vecinos de Cevico de la Torre. Tasada en noventa pesetas.

17. Otra tierra al mismo término y pago de la Cubilla, de cuatro cuartas o treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte Gregorio Alba, Sur reguera, Este Teodoro Chacón y Oeste camino del pago. Tasada en seiscientas pesetas.

18. Otra al mismo término, y pago del Páramo, de cuatro cuartas o treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte Leoncio Rodríguez, Sur herederos de Martín López, Este Venancio Benito y Oeste Carril de Valdecorrales. Tasada en trescientas veinte pesetas.

19. Otra tierra, que antes fué viña, al mismo término, y pago del Tejar, de cuatro cuartas. Tasada en trescientas veinte pesetas.

*Fincas urbanas*

1.<sup>a</sup> Un cercado con un palomar, sito en la Parrera, término de Cevico de la Torre, de cinco cuartas o cuarenta y nueve áreas setenta y ocho centiáreas; linda por la derecha entrando con casas, izquierda corral del Matadero y espalda con corrales de Hipólito Trejo y otros. Tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Cuarta parte de un corral, sito en Cevico de la Torre, con un pajar y panera, en la calle Real, que ocupa todo él una extensión aproximada de setecientos metros cuadrados, linda por la derecha entrando con corral de Vidal Chacón, izquierda corral de Hipólito Trejo y espalda con cercado de Vicente Trejo. Tasada dicha cuarta parte en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Parte de una casa en la calle de San Martín, de Cevico de la Torre, que fué de Roberto Trejo, señalada con el número 23, que ocupa una superficie aproximada de veinticinco metros cuadrados, linda por derecha entrando con casa de Martina López, izquierda Esteban López y por la espalda con las casas anteriormente dichas. Cuya parte está tasada en mil setecientas pesetas.

Se advierte que dichas fincas salen a la venta por el precio de catorce mil cuarenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, pues sin esto no serán admitidos.

Que podrá hacerse el remate para ceder a un tercero.

Que la casa de la calle de San Martín, número 23, está gravada con un censo de mil reales de capital y treinta de rédito anual, a favor antes de la Cofradía de la Asunción, del pueblo de Cevico de la Torre, y que hoy se paga a la Hacienda pública, resultando también que al adquirirla los herederos de los cónyuges José Herrero y Juana García, lo fué mediante cierta pensión alimenticia en favor del José, según consta de la inscripción undécima del número once duplicado, extendida al folio 34 del tomo 133 del archivo, libro 8.º de Cevico de la Torre.

Que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta, y que por incumplimiento del artículo 92 del Reglamento Hipotecario no se ha sobreesido el procedimiento, pero constan inscritas a nombre distinto del embargado, las siguientes fincas: La casa de la calle de San Martín, número 23, las tierras del término de Cevico de la Torre y pago del Pulpito, de dos cuartas y media y siete cuartas, y la del término de Vertavillo y pago de las Corbas, de cinco cuartas.

Que los bienes que están embargados en autos ejecutivos, también en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado por el Procurador señor Celada, en nombre de don Vidal Chacón y Chacón, contra don Vicente Trejo de Cós y don Fernando Trejo Medina, sobre reclamación de quince mil pesetas.

Dado en Baltanás a tres de Marzo de mil novecientos treinta y seis.— José Olivares.—El Secretario, José María Vigil.

Núm. 132

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre de don Vidal Chacón y Chacón, contra don Vicente Trejo de Cós, sobre reclamación de diez mil quinientas pesetas, he acordado sacar a pública y primera subasta, los bienes muebles siguientes:

1.ª Un carro de varas, propio para el transporte, de llanta ancha, entoldado y esterado, con su correspondiente atalaje para mula de varas y mula de ganchos, tasado en ochocientas sesenta pesetas.

2.ª Otro carro de transporte de varas, más pequeño que el anterior, entoldado y esterado, con su correspondiente atalaje, para mula de varas y mula de ganchos, tasado en setecientas cincuenta pesetas.

3.ª Otro carro de varas, propio del servicio agrícola, con su correspondiente atalaje, para mula de varas y de ganchos, tasado en seiscientas diez pesetas.

4.ª Otro carro de varas, propio del servicio agrícola, a medio uso, con su correspondiente atalaje, para mula de varas y de ganchos, tasado en doscientas sesenta pesetas.

5.ª Una máquina segadora, marca «Cormik», en buen uso; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Una máquina veldadora o aventadora, marca «Casasola de Arión», en buen uso, tasada en cuatrocientas pesetas.

7.ª Un trillo mecánico de discos, en buen uso, tasado en sesenta pesetas.

8.ª Un trisurco o cubre semillas, en buen uso, tasado en cincuenta pesetas.

9.ª Dos arados de vertedera, sistema «Oliver» en buen uso, tasados en sesenta pesetas en total.

10.ª Un arado de vertedera, giratorio, en buen uso, tasado en treinta pesetas.

11.ª Un tablón o rastro de puas de hierro, en buen uso, tasado en diez pesetas.

Importa el total tres mil trescientas cuarenta pesetas, por cuya cantidad se ponen a la venta, señalándose para la subasta el día veinticinco de Marzo del presente año, a las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Pedro Redondo Bendito, vecino de Cevico de la Torre, quien como depositario de los mismos se los mostrará a quien desee tomar parte en la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, pues sin esto no serán admitidos; que dichos bienes, están embargados en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador señor Celada en nombre de don Vidal Chacón y Chacón contra don Vicente Trejo de Cós y don Fernando Trejo Medina, sobre reclamación de quince mil pesetas.

Dado en Baltanás a tres de Marzo de mil novecientos treinta y seis.— José Olivares.—El Secretario, José M.ª Vigil.

Núm. 128

Astudillo

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que el día tres del próximo Abril y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta de la finca embargada a Vicente Gil Villegas, vecino de Lantadilla, para atender a las resultas pecuniarias de la causa número veinte de 1935 en la que fué condenado al pago de costas y en la que se sigue este procedimiento de apremio para hacer efectivas dichas costas. Dicha finca sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de la tasación.

La finca embargada a don Vicente Gil Villegas, es:

Una casa sita en el término municipal de Lantadilla y casco de la población, sita en la calle del Río, sin número, que mide veinte metros de fachada, consta de planta baja y patio y corral, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, linda derecha entrando con casa de Atilano Centeno, izquierda con otra de Maximino Villaizán, espalda con otra de Mariano Ruiz y frente saliendo con la calle antes citada, tasada dicha finca en seiscientas pesetas.

Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, antes de dar comienzo a la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo avalúo.

3.ª De la finca descrita carece de título inscrito el Vicente Gil Villegas.

4.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Astudillo a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Marcos.—El Secretario, Carlos Bloch.

Núm. 111

Nava del Rey

Requisitoria

Pitarque Plazaola, Julio, residente últimamente en Dueñas (Palencia), delgado, de regular estatura, de unos cuarenta años de edad, picado de viruelas, viste traje color café oscuro ya usado, y el cual parece dedicarse a la venta ambulante de somieres, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 92 de 1935, por robo frustrado, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Nava del Rey (Valladolid), dentro del término de diez días, para notificarle auto de procesamiento dicta-

do contra el mismo y ser constituido en prisión en el Depósito municipal de esta Ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; interesándose de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la búsqueda y captura de dicho procesado, y su conducción al Depósito municipal de este Partido.

Núm. 127

Medina de Rioseco

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado a instancia del Procurador don Quiliano Pérez Pascual, en nombre de don Felipe Urbón Bodero, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad, se sigue juicio ejecutivo contra don Vicente de Castro Alejandro, mayor de edad, y vecino de Ampudia, sobre pago de 1.400 pesetas de principal, 234 que importan los intereses vencidos y 1.000 pesetas más que por ahora y sin perjuicio se calculan para costas, gastos e intereses por vencer, en cuyo procedimiento y para cubrir el importe de dichas sumas, se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado:

1. Una máquina segadora marca «Hava» usada, tasada en 750 pesetas.

2. Una tierra al pago de Pichitanda, de 45 áreas 42 centiáreas, linda al Norte camino del Soto, Este Eutiquio Herrero, Oeste Teresa Castrillo y Sur Macario Velasco, tasada en 150 pesetas.

3. Otra tierra al pago del Retiro de una hectárea 81 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte Tomás Rague, Este Román Ovejero, Sur Honorato Balbás y Oeste Gerardo García, tasada en 750 pesetas.

4. Otra tierra al pago de la Cuesta o Falda de Mirón de Solapeña, de 52 áreas y 99 centiáreas linda Norte término de Torremormojón, Este herederos de Juan Castrillo, Sur camino Comunal y Oeste Felipe Rivas, tasada en 160 pesetas.

5. Otra tierra a La Muñeca o Pedrigo, de 41 áreas y 20 centiáreas, linda Norte Mariano Martín, Este Cruz Tadeo, Sur Juan Hernández y Oeste Mariano Castrillo. A esta finca se halla unida la siguiente:

Otra tierra al mismo pago de 8 áreas y 40 centiáreas, linda Norte Cruz Tadeo, Este Felipe Santiago, Sur Juan Hernández y Oeste Vicente de Castro, tasada en 140 pesetas.

6. Otra tierra a Solapeña de una hectárea, 4 áreas y 80 centiáreas,

linda Norte Fidel Hernández, Este Cruz Tadeo, Sur Cipriano Vicario y Oeste Victoriano Velasco, tasada en 330 pesetas.

7. Otra tierra al pago de Laderas del Castillo, de 29 áreas y 20 centiáreas, linda Norte Ayuntamiento, Este herederos de Ciriaco Luengo, Sur Francisco Melgar y Oeste Ayuntamiento, tasada en 100 pesetas.

8. Otra a Valdefregola, de 51 áreas y 60 centiáreas, linda Norte herederos de Manuel Tovar, Este Eugenio Peinador, Sur Elisa Rivas y Oeste José Manuel Lucas, tasada en 200 pesetas.

9. Otra tierra al Retiro de Mari-garcía, de 70 áreas y 60 centiáreas, linda Norte herederos de Julián Rodríguez y Saturnino González, Este Pedro Calvo, Sur José Manuel Lucas, Oeste Arturo Tovar, tasada en 300 pesetas.

10. Un majuelo en plena producción al pago de Navavelao Lloente, de 97 áreas, 20 centiáreas; linda Norte la senda, Este camino, Sur José García, Oeste Emeterio Velasco, tasado en 2.500 pesetas.

11. Otro majuelo nuevo al Raposo, de 45 áreas, linda Norte Ladislao Castrillo, Ciriaco Garrido y otros, Este y Sur Comunal y Oeste término de Valoria, tasado en 500 pesetas.

12. Otro majuelo nuevo a Seisdedos, de 45 áreas, 42 centiáreas, linda Norte herederos de Félix González, Este Teresa Rodríguez, Sur Isacio Martín, Oeste herederos Tomás Castrillo, tasado en 550 pesetas.

13. Otro majuelo en plena producción al pago de la Veguera, de 30 áreas y 28 centiáreas, linda al Norte Saturnino Calvo, Este herederos de Martín Rodríguez, Sur Saturnino Calvo y Oeste Senda del Pago, tasado en 750 pesetas.

14. Una tierra a Valdelacueva, de un hectárea, linda Norte Ayuntamiento. Este herederos de Bernardo López, Sur Eutiquio Herrero y Oeste Castro Saje, tasada en 200 pesetas.

15. Otra tierra al pago de Falda del camino de Palencia, de 67 áreas y 20 centiáreas, linda Norte Domicio Rodríguez, Este Isabel Lucas, Sur Fausto Alejandro y Oeste Domicio Rodríguez, tasada en 150 pesetas.

16. Una casa sita en la calle de doña Josefa Gromaz, número 7, que linda por la derecha entrando con Saturnino San Antolín, antes Rafael Zamora, izquierda herederos de Agustín González y espalda, Enrique Cabrera, tasada en 3.000 pesetas.

Los reseñados bienes están todos ellos sitios en término y casco del pueblo de Ampudia y han sido tasados en un total de 10.580 pesetas.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas Audiencias de este Juzgado de 1.ª instancia de Medina de Rioseco y en el de Palencia, el día 6 del próximo mes de Abril, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que el remate se podrá hacer a calidad de ceder.

Dado en Medina de Rioseco a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Villaprovedo

Vacante se anuncia la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento para el año actual de 1936, por término de ocho días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante citado periodo se admitirán cuantas solicitudes se presenten debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El agraciado percibirá como premio de cobranza la cantidad de 300 pesetas, consignadas en el presupuesto vigente, siendo de su cuenta las partidas fallidas.

2.ª El Recaudador ingresará en arcas municipales, el mismo día que verifique la recaudación, la cuarta parte de lo que arrojen los repartimientos que se le hayan entregado para el cobro, lo haya o no cobrado, no se le exigirá fianza si a juicio de la Corporación creyere que el agraciado es persona de reconocida solvencia.

Villaprovedo 3 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Luis Pérez.

### Santervás de la Vega

#### EDICTO

Don Lorenzo García Mediavilla, Alcalde constitucional de Santervás de la Vega.

Hago saber: Que a instancia de Policarpo Andrés y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Manuel Andrés Martínez, alistado en el año de 1932 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Domitilo Andrés Martínez y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Policarpo y de Francisca, nació en Villarrobojo, provincia de Palencia, el día 31 de Agosto de 1895, teniendo por tanto ahora, si vive, 40 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador, al au-

sentarse hace 24 años del pueblo de Villarrobojo que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y Reclutamiento de Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Domitilo Andrés Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santervás de la Vega 2 de Marzo de 1936.—Lorenzo García.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

#### Ayuntamientos que se citan

Boadilla de Rioseco.  
Collazos de Boedo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

#### Ayuntamientos que se citan

Santibáñez de la Peña.—1935.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

#### Ayuntamientos que se citan

Vertavillo.  
Junta vecinal de Villarrodrigo de la Vega.

Terminado por la Junta general e repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan

Villota del Duque.  
Poza de la Vega.  
Salinas de Pisuegra.  
Cevico de la Torre.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

#### Ayuntamientos que se citan

Cardeñosa de Volpejera.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### Ayuntamientos que se citan

San Cebrián de Campos.  
Tabanera de Cerrato (rústica).

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Baños de Cerrato.—Primer trimestre, los días 10, 11, 12 y 13 del actual, de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.